



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2023-00362-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **JOHN JAIRO PENAGOS GAVIRIA**, en contra de **CARLOS HERNÁN MORENO TAMAYO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

- 1.- **\$200.000.000,00 M/cte.**, capital de la letra de cambio exigible el 12 de mayo de 2021, base de la acción.
- 2.- **\$140.000.000,00 M/cte.**, capital de la letra de cambio exigible el 9 de julio de 2021, base de la acción.
- 3.- **\$100.000.000,00 M/cte.**, capital de la letra de cambio exigible el 15 de septiembre de 2021, base de la acción..
- 4.- Por los intereses moratorios de los capitales anteriores, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada obligación (13 de mayo de 2021, 10 de julio de 2021 y 16 de septiembre de 2021, respectivamente), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se reconoce personería a la Dra. NANCY MERCED ACERO GONZÁLEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 139 del 9-oct-2023

Jeec.